



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

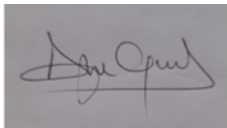
Tipo de proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación	:	11001310301920220042600

Se niegan las solicitudes de corrección y/o aclaración del numeral 2 del auto del 15 de enero de 2024 toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en los art. 285 y 286 del Código General del Proceso en la medida que dicha decisión no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, ni por el despacho se incurrió en un error puramente aritmético.

En efecto según se desprende de la revisión de la actuación, este estrado solamente ha ordenado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jaime Moncada Moncada conforme lo previene el art 108 del C. G. del P. Disposición que exige entre otros presupuestos para la notificación en legal forma, la designación de las partes del proceso. Lo que no quedó contenido en debida manera en el soporte correspondiente pues al revisar el registro de personas emplazadas se estableció que uno de los apellidos de la demandada Lizeth Audrey allí incorporado se citó de manera errada, dando lugar a la readecuación ordenada en la providencia bajo análisis.

Por secretaría procédase conforme a lo dispuesto en el auto mentado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Hoy 24/01/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 010

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría